

a Treinta y uno de Diciembre de Mil ochocientos cincuenta y cinco
ante mi el infrascripto Secretario del D^o. Ayuntamiento Constitucional
se juntaron a Consejo previa citacion, en sus Salas Capitulares los Señores
D. Fern.^o Mellado Alcalde primero Constitucional Presidente, D. José
Maria Ferrer Alcalde segundo, D. Eusebio Merion Alcaótere,
D. Manuel Ballester, D. Estanislao Levasseur, D. Manuel Marti
nez, D. Juan Ternel, D. Juan Mariano Pozator, D. Pedro Sastre,
D. Diego Garcia de Alcaraz, D. José Miró, D. Juan de Lima,
D. Pedro de Mora, Regidores, D. Roque Cabronero y D. Juan
Lino Garcia Lerou, Sindicos. —

Designacion de distri
to p.^a los Juces de Paz.

La Ciudad en consideracion a que con arreglo a lo que previene la Ley
de enjuiciamiento civil, desde el dia de mañana primero de Enero
deben de empexar a funcionar los Juces de Paz, y no habiendo sido
estos todavia nombrados por la Audiencia del territorio, deben desempe
nar estos cargos los S.^s. Alcaldes Constitucionales; Acuerdo: Que para
que tenga efecto el espíritu de otra Ley se divide por a' hora esta Ciudad
y su termino municipal en tres distritos denominados S. Cristoval, De la
Ciudad, y de S. José, para que en ellos ejerzan su jurisdiccion cada uno
de los tres Señores Alcaldes; cuya division es del modo siguiente
Cargo del Sr. Alcalde primero Constitucional: Las Parroquias de S. José y
S. Pedro = y las Diputaciones de Lumbreras = Ortullo = Jarales =
Humbrias = Zarzalico = Bejar = Torrevilla = Erucha = Puerto. Aren
tro = Cavera de la Jara = Nogalte = Almendrico = Esparragal = Parilla =
Bozo de la Igüera =

